



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00300- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 30 noviembre 2022.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación incluido costas procesales liquidadas y aprobadas.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (Pag 002 doc.003) con facultad expresa para recibir conforme al endoso concedido (doc. 024) coadyuvada con las partes ejecutada.
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.023)

- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 8) Se ordena el fraccionamiento de títulos a que haya lugar.
- 9) Los depósitos judiciales restantes y que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 11) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación incluido costas procesales liquidadas y aprobadas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión, primas legales, de la ejecutada María Melba Serna de Rodríguez con cc 41.888.799, en calidad de pensionada del Empresas Públicas De Armenia ESP [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante oficio 0743 del 27 de julio de 2022 (Doc-008).

TERCERO: Oficiar a la Empresas Públicas De Armenia ESP., para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

njudiciales@epa.gov.co

Monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado de la pensión, primas legales, de la ejecutada María Melba Serna de Rodríguez con cc 41.888.799, en calidad de pensionada del Colpensiones [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara

Medida comunicada mediante oficio 0744 del 27 de julio de 2022 (Doc-009).

QUINTO: Oficiar a Colpensiones, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

SEXTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] del dinero devengado del salario, primas legales, siempre y cuando constituya factor salarial del ejecutado Horacio Granada con cc 4.407.373, en calidad de celador grado 06 en la secretaria de educación municipal de Armenia [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara

Medida comunicada mediante oficio 0745 del 27 de julio de 2022 (Doc-010).

SEPTIMO: Oficiar a la secretaria de educación municipal de Armenia, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Sexto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

educacion@armenia.gov.co

Monica.gutierrez@ahoracontactcenter.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

OCTAVO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Tres Millones Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiseis pesos (\$3.218.326) Mcte =, a nombre del ejecutante Cooperativa de Crédito y Servicio comunidad “COOMUNIDAD”. con Nit. 804.015.582-7, por intermedio de su apoderado judicial Mónica Marcela Gutiérrez Aguilar identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.782.289 y T.P. 244.980 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (Pag 002 doc.003) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000607234	27/09/2022	\$ 327.043,00
454010000609572	27/10/2022	\$ 327.043,00
454010000605396	02/09/2022	\$ 1.455.819,00
454010000607980 FRACCIONADO	30/09/2022	\$ 1.108.421,00
Total depósitos		\$ 3.218.326

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Entregar el Oficio para el pago por valor de un millón cuatrocientos veintiocho mil doscientos sesenta y tres mil pesos (\$ 1.428.263) Mtce derivado de los títulos restantes al ejecutado Horacio Granada con cc 4.407.373, conforme a lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes, representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000607980 FRACCIONADO	30/09/2022	\$ 227.456,00
454010000610179	02/11/2022	\$ 1.200.807,00
Total depósitos		\$ 1.428.263,00

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de

DECIMO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO PRIMERO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

DECIMO TERCERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO CUARTO: Archivar proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 01 diciembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0bb21f75918d9acc04f81bf1d789605e8c98ecee36a6e690869aaa07e559d5**

Documento generado en 30/11/2022 08:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>